



**AVISO NÚM. 2020-198  
(12 DE JUNIO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del once (11) de junio de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001-2333-000-2020-00279-00**, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 054 del 01 de junio de 2020 expedido por el municipio de Sabanalarga – Casanare, mediante el cual decreta: i) Adóptese las medidas sanitarias y acciones transitorias de Policía a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de julio de 2020; ii) Ordenar el aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de julio de 2020; iii) garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, permitiendo el derecho de circulación excepcional; iv) En ningún caso se podrán habilitar espacios o actividades presenciales; v) Implementar el Teletrabajo y trabajo en casa; vi) Garantizar el servicio público de transporte terrestre estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria; vii) continuar la suspensión de reuniones y aglomeraciones; viii) Suspensión de transporte doméstico por vía aérea ix) Las Empresas Sociales del Estado, las integradas del Servicio de salud, las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y demás autoridades administrativas, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias; x) Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos; xi) Decretar el Toque de Queda; xii) Conminar a la ciudadanía para que adopte las medidas en procura de prevenir el contagio; xiii) aplicación de sanciones por inobservancia de las medidas; xiv) Establecer garantías para el personal del sector salud.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00279-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). **Término: 10 días.**

  
GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general